

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE POTTER Y RANDALL	§
	§
CIUDAD DE AMARILLO	§

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
CIUDAD DE AMARILLO

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en la Ciudad de Amarillo el 2 de mayo de 2020 de conformidad con una resolución adoptada por el Ayuntamiento, que es parte del presente aviso para todos los fines y que sustancialmente expresa lo siguiente:

**UNA RESOLUCIÓN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE BONOS A
CELEBRARSE EN LA CIUDAD DE AMARILLO, TEXAS; HACIENDO
LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN; Y
LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y
RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN**

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento de la Ciudad (el *Ayuntamiento*) de AMARILLO, TEXAS (la *Ciudad*), localizado en el Condado de Potter (el *Condado*) y en el Condado de Randall, Texas, por la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección para determinar si se deberá autorizar al Ayuntamiento a emitir bonos de obligación general de la Ciudad en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad celebrará un contrato de servicios electorales con el Condado, mediante y por conducto de su Administrador de Elecciones (el *Administrador*), de conformidad con lo dispuesto en el subcapítulo D del capítulo 31, según enmendado, del Código Electoral de Texas, u otras leyes aplicables, de conformidad con el cual el Condado ayudará en ciertos aspectos de la Elección en nombre de la Ciudad (siendo, en particular, el alquiler de máquinas de votación electrónica por parte de la Ciudad y la provisión de ciertos lugares de votación);

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento mediante la presente falla y determina que, por la necesidad de construir varias mejoras importantes dentro de las necesidades de la Ciudad, es del interés público convocar y celebrar la Elección a la mayor brevedad posible con el fin de autorizar la emisión de bonos de obligación general para los fines identificados en el presente documento; y

CONSIDERANDO QUE, el Ayuntamiento por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente son en el interés superior de los residentes de la Ciudad; por lo tanto, ahora

RESUÉLVASE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE AMARILLO, TEXAS QUE:

SECCIÓN 1. Se llevará a cabo la Elección en la CIUDAD DE AMARILLO, TEXAS el día 2 de mayo de 2020 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, y está a no más de 78 días ni a menos de noventa 90 días de la fecha de la adopción de esta resolución (la *Resolución*), con el propósito de someter la siguiente propuesta a los votantes calificados de la Ciudad:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE AMARILLO, TEXAS

"¿Deberá autorizarse al Ayuntamiento de la Ciudad de Amarillo, Texas para emitir bonos de obligación general de la Ciudad por un monto de capital de \$275,000,000 para mejoras públicas permanentes y otros propósitos públicos, a saber: adquirir, construir, mejorar, ampliar y equipar las instalaciones del centro de convenciones de la Ciudad, a saber: el complejo del centro cívico de la Ciudad y cualquier terreno o derecho de vía necesario para lo mismo; tales bonos vencerán en serie o de otra manera en un periodo que no exceda de TREINTA (30) años a partir de su fecha, los cuales se emitirán y venderán en una o más series en cualquier precio o precios y devengarán un interés a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción del Ayuntamiento al momento de la emisión o ventas de los bonos; y deberá autorizarse al Ayuntamiento para imponer impuestos ad valorem sobre toda propiedad gravable en la Ciudad de manera suficiente para pagar el interés anual y proporcionar un fondo de amortización para pagar los bonos a su vencimiento"

SECCIÓN 2. Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales de la Ciudad con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales de la Ciudad según se identifica en el Anexo A de la presente Resolución (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del Día de la Elección, o tan pronto como sea razonablemente posible, la Ciudad, actuando a través del Alcalde, el Regente Municipal o el designado de los mismos, en coordinación con el Administrador, o su designado, según sea necesario o deseable, designarán a los Jueces Presidentes, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Resolución con base en la ubicaciones finales y horarios acordados por el Administrador y la Ciudad en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes residentes calificados del Condado para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

El Condado participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, Código Electoral de Texas, lo que significa que cualquier votante de la Ciudad puede votar en la elección en cualquier lugar de votación identificada en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Resolución (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Este lugar principal de la votación anticipada deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el mismo, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichos lugares secundarios permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Administrador, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes de la Ciudad para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3. Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, la Ciudad deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes estatales y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: La Ciudad está autorizada para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Administrador o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. El Ayuntamiento mediante la presente autoriza al Administrador o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Presidente de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Administrador publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5. Se elaborará la boleta oficial de conformidad con el Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la propuesta antes mencionada, que aparecerá en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A DE LA CIUDAD DE AMARILLO, TEXAS

"LA EMISIÓN DE \$275,000,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS".

SECCIÓN 6. Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes de la Ciudad votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los lugares de votación designados. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, Capítulos 1251 y 1331, según enmendados, del Código Gubernamental de Texas, y según pueda ser requerido por cualquier otra ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7. El aviso de elección, incluyendo una traducción al español del mismo, deberá ser publicado el mismo día en cada una de las dos semanas sucesivas en un periódico de circulación general en la Ciudad, la primera de estas publicaciones aparecerá en dicho periódico en un plazo no mayor a 30 días y no menor a 14 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Resolución y la información para los votantes adjuntas como Anexo C, incluyendo una traducción al español de las mismas, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios del Ayuntamiento, a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet de la Ciudad a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8. Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, la Ciudad, a partir de la fecha de la presente resolución, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$142,615,696; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda de la Ciudad, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$35,779,147.44; y la Ciudad recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.04403 por cada \$100 de la valuación evaluada gravable. La Ciudad estima una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem de \$0.18330 por cada \$100 de la valuación evaluada gravable si se aprueban y se emiten los bonos que son objeto de la Elección (teniendo en cuenta los bonos pendientes de la Ciudad y los bonos que son objeto de esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos de la Ciudad). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque la Ciudad estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 30 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa fiscal estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tipo de tasa impositiva ad valorem de la Ciudad o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9. El Ayuntamiento autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o sus respectivos designados, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, actuando por y a través del Administrador, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado. Además, la Ciudad autoriza al Alcalde, el Regente de la Ciudad o sus respectivos designados de cualquiera de estas partes a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Resolución para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito del Ayuntamiento, según se evidencia en el presente documento. En la medida en que cualquier deber u obligación de la Ciudad, en general, o cualquier funcionario de la misma, en particular, sea delegado debidamente al Condado de conformidad con un acuerdo de elección, entonces el Condado que lleve a cabo dichos deberes y obligaciones en nombre de la Ciudad de conformidad con los términos de dicho acuerdo de elección, estará obligado con la Ciudad, y por la presente se determina por parte del Ayuntamiento que es evidencia del cumplimiento de la Ciudad con las disposiciones de la ley aplicable de Texas respecto a la Elección relativa a la misma. En la medida en que sean necesario o deseable, el Administrador queda designado mediante el presente como custodio conjunto de las boletas votadas a los fines de la Sección 31.096, según enmendada, del Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 10. Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Resolución para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones del Ayuntamiento.

SECCIÓN 11. Todas las ordenanzas y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Resolución quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Resolución deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12. La presente Resolución será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13. Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Resolución estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Resolución, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Resolución o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Resolución y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y este Ayuntamiento mediante el presente declara que esta Resolución habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15. De conformidad con las disposiciones de la Sección 1201.028, según enmendada, el Código Gubernamental de Texas, la presente Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior.

//s// Frances Hibbs, Secretario Municipal, Ciudad de Amarillo, Texas

Anexo A

LUGARES DE VOTACIÓN EL DÍA DE LA ELECCIÓN

Día de la Elección: Sábado 2 de mayo de 2020

Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.

Juez (es) Presidente (s) y Suplente (s): a ser determinado por el Administrador

Lugares de Votación

Condado de Potter

Iglesia Bautista Trinity, 1601 I-40 West, (entrada este), Amarillo, Texas 79109

Iglesia Comunitaria Grace, 4111 Plains Blvd., (entrada noreste, salón Tree House) Amarillo, Texas 79106

Iglesia Cristiana Hillside, NW, 600 Tascosa Road, (entrada principal) Amarillo, Texas 79124

Kids, Inc., 2201 SE 27th Avenue, (entrada principal, salón Mary E. Bivins), Amarillo, Texas 79103

Iglesia Bautista Lighthouse, 5631 Pavillard, (entrada principal), Amarillo, Texas 79108

Pride Home Center, Inc., 3503 NE 24th Avenue, (entrada principal, parte trasera central de la tienda), Amarillo, Texas 79107

Condado de Randall

Iglesia de Cristo Comanche Trail, 2700 SE 34th Avenue, (entrada principal, gimnasio) Amarillo, Texas 79103

Iglesia Cristiana Redeemer, 3701 S. Soncy Road, (entrada sur, gimnasio), Amarillo, Texas 79119

Centro de Servicios Educativos de la Región 16, 5800 Bell Street, (entrada oeste, salón Red River), Amarillo, Texas 79109

Iglesia de Cristo Southwest, 4515 Cornell St., Amarillo, Texas 79109 (vestíbulo del noreste)

Iglesia Bautista Central, 1601 SW 58th Avenue, (entrada principal, salón de fraternidad) Amarillo, Texas 79110

Iglesia Bautista Oasis Southwest, 8201 Canyon Drive, (entrada noroeste, gimnasio), Amarillo, Texas 79110

El Condado de Potter participa en el Programa de Lugares de Votación del Condado bajo la Sección 43.007, según enmendada, del Código Electoral de Texas. Los votantes registrados podrán votar el Día de la Elección en cualquiera de los Centros de Votación identificados anteriormente.

Anexo B

VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada comienza el lunes 20 de abril de 2020 y termina el martes 28 de abril de 2020.

Secretario de Votación Anticipada: Melynn Huntley, 900 South Polk Street, Amarillo, Texas 79101.

Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por el Administrador.

Los votantes con derecho a votar de forma anticipada en persona pueden hacerlo en cualquier sitio de votación anticipada.

Lugar Principal de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

Lugar de la votación	Fechas	Horarios
Edificio Santa Fe	Lunes– viernes 20-24 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Taquilla del primer piso	Sábado 25 de abril	9:00 a.m. – 3:00 p.m.
900 South Polk (Entrada principal, salón de fraternidad)	Lunes-martes 27-28 de abril	7:00 a.m. – 7:00 p.m.
Amarillo, Texas 79101		

Lugares Secundarios de Votación Anticipada, Fechas y Horarios

Lugar de la votación	Fechas	Horarios
Condado de Potter		
The Craig Senior Living	Lunes– viernes 20-24 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
5500 SW 9 th , (entrada sur)	Sábado 25 de abril	9:00 a.m. – 3:00 p.m.
Amarillo, Texas 79106	Lunes-martes 27-28 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Cornerstone Outreach	Lunes– viernes 20-24 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
1111 N. Buchanan, (entrada principal, salón de fraternidad),	Sábado 25 de abril	9:00 a.m. – 3:00 p.m.
Amarillo, Texas 79107	Lunes-martes 27-28 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Condado de Randall		
Iglesia de Cristo Comanche Trail	Lunes– viernes 20-24 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
2700 E 34 th , (entrada principal, biblioteca), Amarillo, Texas 79103	Sábado 25 de abril	9:00 a.m. – 3:00 p.m.
	Lunes-martes 27-28 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
Centro de Servicios Educativos de la Región 16	Lunes– viernes 20-24 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.
	Sábado 25 de abril	9:00 a.m. – 3:00 p.m.
5800 Bell Street, (entrada oeste, salón Red River), Amarillo, Texas	Lunes-martes 27-28 de abril	8:00 a.m. – 5:00 p.m.

79109

Sección suroeste de la biblioteca
pública de Amarillo, (sala de
juntas), 6801 W 45th Avenue,
Amarillo TX 79109

Lunes- viernes 20-24 de
abril
Sábado 25 de abril
Lunes-martes 27-28 de abril

8:00 a.m. – 5:00 p.m.
9:00 a.m. – 3:00 p.m.
8:00 a.m. – 5:00 p.m.

Votación Anticipada por Correo

Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del lunes 20 de abril de 2020. Se deben enviar las solicitudes a:

Melynn Huntley
P.O. Box 9618
Amarillo, Texas 79105
teléfono: (806) 379-2299
fax: (806) 379-2249
correo electrónico: vote@mypottercounty.com

Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.

Anexo C
DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE

Propuesta A de la Ciudad de Amarillo, Texas

<input type="checkbox"/> A FAVOR <input type="checkbox"/> EN CONTRA	"LA EMISIÓN DE \$275,000,000 EN BONOS DE OBLIGACIÓN GENERAL PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL E INTERÉS DE LOS BONOS".
--	--

capital de obligaciones de deuda que se autorizará	\$275,000,000
interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.65%	\$185,097,236
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 30 años	\$460,097,236
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$142,615,696
a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes	\$35,779,147
capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 24 años	\$178,394,843
aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor gravable de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba Esta cifra asume la amortización de las obligaciones de deuda de la Ciudad, incluidas las obligaciones de deuda pendientes y la obligación de deuda propuesta; cambios en los valores tasados estimados futuros dentro de la Ciudad; y la tasa de interés asumida sobre las obligaciones de deuda propuestas.	\$139.27

[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]